



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 270

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de septiembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.—Página 6665.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden (rectificada) de 7 de septiembre de 1940 sobre tramitación de revisiones en los expedientes instruidos al personal de las Sociedades de Asistencia Médico Farmacéutica.—Página 6665.

Ordenes de 19 de septiembre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.—Página 6665.

Orden de 25 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el concurso convocado en 22 de junio último para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Higiene de la Alimentación y se nombra a don Alfredo Bootello Campos.—Página 6666.

Otra de 25 de septiembre de 1940 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de enfermeras profesionales, vacantes en el Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.—Página 6666.

Otra de 25 de septiembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal encargado de regir y presidir el acto de elección de plazas por los opositores aprobados en la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 6666.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 21 de septiembre de 1940 por la que queda en situación de disponible el Auxiliar administrativo del C. A. S. E. don José Martín Reina.—Página 6667.

Retiros (varias armas).—Orden de 14 de agosto de 1940 por la que se clasifica en la situación de retirado con derecho al haber pasivo que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 6667 y 6668.

MINISTERIO DE MARINA

Becas.—Orden de 23 de septiembre de 1940 por la que se nombran Becarios del Instituto Español de Oceanografía a don Olegario Rodríguez Martín y otros.—Página 6669.

Nombramiento.—Orden de 21 de septiembre de 1940 por la que se nombra Mecanógrafa de este Ministerio a la señorita María del Carmen Tiscar Castro.—Página 6669.

Plazas de gracia.—Ordenes de 22 de septiembre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a las personas que se indican.—Página 6669.

Rectificación a la Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se abría un concurso entre personal civil para cubrir una plaza de Profesor de Mecánica Racional en la Escuela Naval Militar.—Página 6669.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Capitán de Complemento de Artillería don Jesús Saenz de Valluerca y Apellániz.—Página 6669.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. el Teniente Provisional de Infantería don Luis Amaro Lasheras.—Página 6669.

Otra de 19 de septiembre de 1940 id. id. el Teniente Coronel Auditor de la Armada don Justino Marino Velasco.—Página 6669.

Otra de 20 de septiembre de 1940 id. id. el Teniente Coronel de Caballería don Juan Diaz y Alvarez de Araújo.—Página 6669.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 19 de septiembre de 1940 por la que se licencia al Teniente Provisional de Aviación don Anselmo López-Valdivieso Panadero.—Página 6669.

Destinos.—Orden de 19 de septiembre de 1940 por la que se destina como Piloto a la Dirección General de Aviación civil al Capitán Provisional don Luis Lerdo de Tejada Baylleres.—Páginas 6669 y 6670.

Escalas.—Orden de 20 de septiembre de 1940 por la que se concede el ingreso en la Escala del Aire del Arma de Aviación al Maestro Mecánico, con asimilación de Alférez, don Rafael Borrás Torné.—Pág. 6670.

Situaciones.—Orden de 19 de septiembre de 1940 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea el Teniente de Aviación don Antonio Pujol Sanz.—Página 6670.

Otra de 19 de septiembre de 1940 id. id. id. el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval don Juan Carrasco Martínez.—Página 6670.

Orden de 19 de septiembre de 1940 por la que pasa a la situación de reemplazo por enfermo el Alférez Provisional de Intendencia don Felicísimo Cañas Dueñas. Página 6670.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de septiembre de 1940 por la que se dispone cese en el despacho de los asuntos propios de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, don Alejandro Gallo Artacho, Director general de Justicia.—Pág. 6670.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco Sellés Rameta, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Página 6670.

Otra de 23 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de don Lorenzo Martínez Bueno, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Urbana.—Página 6670.

Otra de 23 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Oficial de tercera clase del Cuerpo de Delineantes del Catastro don Eduardo Molina Borges.—Páginas 6670 y 6671.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de septiembre de 1940 por la que se dispone que el Inspector General del Cuerpo de Minas, don Luis Gamir y Espina, se incorpore al Consejo de Minería.—Página 6671.

Otra de 23 de septiembre de 1940 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 6671.

Otra de 23 de septiembre de 1940 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.—Página 6671.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de septiembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector General Veterinario don Cayetano López y López.—Pág. 6671.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de julio de 1940 por la que se amortiza la plaza de Profesor Especial de Música de la Normal de Murcia, y acumúlndola a la de igual disciplina en el mencionado Centro docente.—Págs. 6671 y 6672.

Otra de 14 de septiembre de 1940 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y

Letras de Santiago, don Ramón Gallego García.—Página 6672.

Orden de 17 de septiembre de 1940 por la que se admite sin sanción al Maestro Nacional don Emilio Martínez Almoyna, con destino en Marsella (Francia).—Página 6672.

Otra de 18 de septiembre de 1940 por la que se concede prórroga por un año a la situación de excedencia en que se encuentra el Catedrático don Francisco Zamarriego García.—Página 6672.

Otra de 22 de agosto de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Profesora Auxiliar de Música de la Normal de Santander, doña María Jesús Rodríguez Gómez.—Página 6672.

Otra de 28 de agosto de 1940 por la que se crean definitivamente varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Página 6672.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 17 de septiembre de 1940 por la que se impone la sanción que se indica al Ingeniero Jefe de primera clase, del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Díaz Ronda.—Página 6673.

Otra de 19 de septiembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Castelló Gómez.—Página 6673.

Otra de 18 de septiembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir cuarenta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, con la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase.—Páginas 6673 a 6675.

Otra de 23 de septiembre de 1940 referente a la reorganización de las Comisiones permanentes de las Juntas de Obras de Puertos.—Página 6675.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 3 de septiembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo.—Páginas 6675 y 6676.

Otra de 3 de septiembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares terceros de este Ministerio.—Páginas 6676 y 6677.

ADMINISTRACION CENTRAL

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la S. A. «Sangis» para derivar aguas del río Cabriel en el paraje denominado «Presa Quemada», término municipal de Villamalea, provincia de Albacete, y su aprovechamiento con destino a la producción de energía eléctrica.—Páginas 6677 y 6678.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4479 a 4494.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz, don Francisco Rueda Fernández, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército se nombra para sustituirle al Sargento de Infantería don José García Domínguez.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN (rectificada) de 7 de septiembre de 1940 sobre tramitación de revisiones en los expedientes instruidos al personal de las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica.

Por haber padecido error en la redacción de la Orden de 7 de septiembre corriente sobre tramitación de revisiones en los expedientes instruidos al personal de las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica, queda rectificad dicha Orden de la manera siguiente:

Ilmo. Sr.: Por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 27 de febrero de 1939, se concede a los Consejos de Administración y Juntas directivas de las Corporaciones o Entidades dependientes, subvencionadas o avaladas por el Estado, el derecho a depurar su personal, agregándose a estas Juntas o Consejos un representante del Ministerio de quien depende la Entidad, con derecho a veto sobre los fallos recaídos.

Las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica, como Entidades dependientes del Ministerio de la Gobernación, se han sujetado para la depuración de su personal a las nor-

mas establecidas en el anterior Decreto.

Próxima a terminar la larga tarea llevada a cabo, y teniendo los fallos carácter de pronunciados con derecho a revisión justificada, es propósito de este Ministerio centralizar la concesión y tramitación de estas revisiones en la Dirección General de Sanidad, al objeto de dar unidad a las resoluciones con arreglo al criterio seguido en la depuración de los funcionarios de la Sanidad estatal, provincial y municipal.

Por todo lo cual, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Queda encomendada a la Dirección General de Sanidad la concesión y tramitación de revisiones en los expedientes instruidos al personal de las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica.

Art. 2.º La revisión de los expedientes podrá hacerse a petición de los interesados, u ordenada por el Director general de Sanidad.

Art. 3.º El Director general de Sanidad podrá delegar la tramitación de los expedientes en los Jefes provinciales de Sanidad, los que formularán y elevarán propuesta de fallo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 19 de septiembre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Vicente Reyz Iñiguez, Cartero rural de Urroz (Pamplona); don Prudencio Erro Mendivil, Cartero rural de Noain (Pamplona); don Baldomero Goñi Inchausti, Cartero rural de Larrasoña (Pamplona); y, aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Pedro Irigoras Elorriaga, Cartero rural adscrito a Zaratamo (Vizcaya); don Ceferino Rodríguez Fernández, Cartero rural adscrito a Carracedo de la Sierra (Orense); don Ricardo Ruiz Muñoz, Cartero urbano adscrito a Puertollano (Ciudad Real); don Antonio Tafalla, Cartero rural adscrito a Barrio Ibarra (Vizcaya); y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Joaquín Rodríguez López, Cartero urbano adscrito a Guá-dix (Granada); don Santiago Rodríguez Martínez, Cartero rural adscrito a La Dehesa (Albacete); don Macario de la Mata Serrano, Cartero urbano adscrito a Madrid; don José Santos Rubio, Cartero rural adscrito a La Bañeza (León); don Secundino Robles Rodríguez, Cartero rural adscrito a Mellanzos (León); don Lucinio Sánchez Poza, Cartero urbano adscrito a Jaén; y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado D) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 25 de septiembre de 1940
por la que se aprueba el concurso convocado en 22 de junio último para proveer la plaza de Jefe del Servicio de Higiene de la Alimentación y se nombra a don Alfredo Bootello Campos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 22 de junio último para proveer, entre Doctores o Licenciados en Medicina, o Farmacia y Veterinarios, españoles, la plaza de Jefe del Servicio de Higiene de la Alimentación de esa Dirección General, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria, han acudido al Concurso don Enrique Garriga Caragol, don Teófilo Alonso Ortega, doña Catalina Vieco Roldán y don Alfredo Bootello Campos;

Vistas la Orden de convocatoria y la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto;

Considerando que en la tramitación del presente Concurso se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el Concurso de que se trata, y, en su consecuencia, nombrar a don Alfredo Bootello Campos, Jefe del Servicio de Higiene de la Alimentación, con el haber anual de 9.600 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 15 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de septiembre de 1940
por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de dos plazas de Enfermeras profesionales vacantes en el Instituto Hematológico y Hemoterápico Español.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Hematológico y Hemoterápico Español dos plazas de Enfermeras profesionales, dotadas cada una de ellas con la indemnización anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que por esa Dirección General se convoque concurso de méritos para la provisión de las citadas plazas y con arreglo a las normas que por la misma se estimen más oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de septiembre de 1940
por la que se nombra el Tribunal encargado de regir y presidir el acto de elección de plazas por los opositores aprobados en la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar los inconvenientes del traslado a esta capital de los miembros que constituirían el Tribunal del primer ejercicio (números impares), que han intervenido en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya convocatoria fué anunciada por Orden de fecha 4 de enero del corriente año, por haberse incorporado a su destino los individuos que formaban el referido Tribunal y que habían de constituir el que ha de regir y presidir la elección de plaza por los opositores aprobados, según lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden Ministerial de 11 del corriente mes y con el propósito, por otra parte, de evitar en la medida de lo posible la intervención de elementos extraños y desaprensivos en la permuta de las plazas que han de ser provistas en la citada convocatoria, se impone a todas luces condicionar tales permutas en beneficio de los propios opositores, debiendo quedar determinada a la vez, la condición con que han de figurar en el Escalafón aquellos que no elijan plaza, a que se refiere el apartado b) del número séptimo de la aludida Orden Ministerial de 11 del mes actual,

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Tribunal encargado de regir y presidir el acto de elección de plaza por los opositores aprobados en la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, así como, de elevar la consiguiente propuesta de nom-

bramientos a la Dirección General de Sanidad, según los apartados tercero y quinto de la Orden Ministerial de 11 del presente mes, se constituirá en la siguiente forma:

Presidente, don Eugenio Pastor Krauel, Inspector general Jefe de la Sección de Asistencia Médico Social.

Vocales: don Gerardo Clavero del Campo, Director del Instituto Nacional de Sanidad; don Valentín Matilla Gómez, Inspector general Jefe de la Sección de Investigación y Enseñanza de la Dirección General de Sanidad; don Luis Nájera Angulo, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Sanidad y don Mariano Cardillo Rodríguez, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Deberán asistir al acto de referencia los funcionarios administrativos adscritos a los Tribunales que han juzgado los ejercicios de las citadas oposiciones.

En caso de necesidad actuará de Presidente en el referido Tribunal don Gerardo Clavero del Campo y como Vocales suplentes:

Don Manuel González Ferradas y don Francisco Cañellas Domenech, Médicos con destino en la Dirección General de Sanidad.

2.º La permuta de plazas autorizada por el apartado a) de la referida Orden Ministerial de 11 del corriente mes, sólo podrá tener lugar entre plazas comprendidas en distinto grupo y habrán de ser de la misma categoría.

3.º Los que no elijan plaza ocuparán en el Escalafón el número correspondiente a continuación del último de aquellos que la hayan elegido, quedando en situación de «Aspirantes» según lo dispuesto por O. M. de 31 de octubre de 1935.

Quedan subsistentes todos los demás extremos contenidos en la O. M. de 11 del presente mes, que no hayan sido modificados por los preceptos de la presente Orden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 21 de septiembre de 1940 por la que queda en situación de disponible el Auxiliar administrativo del C. A. S. E. don José Martín Reina.

Por haber causado baja en la Mehalla Jalifiana de Gomara número 4 el Auxiliar administrativo del C. A. S. E. don José Martín Reina, pasa a la situación de disponible forzoso en la Segunda. Región Militar, con residencia en Ronda (Málaga).

Madrid, 21 de septiembre de 1940.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

RETIROS

Varias Armas

ORDEN de 14 de agosto de 1940 por la que se clasifica en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo, por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Teniente Coronel de carabineros don Marcelo Castro Laorden y termina con el marinero Federico Torres Teodoro.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El General secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr.:

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Año	Punto residencia	Delegación de Hacienda	
D. Marcelo Castro Laorden	Tte. Coronel.	Carabineros	Retirado	825.00	1	septbre.	1937	Santander	Santander	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, como pensionista de la Cruz de la Orden Militar de San Herenegildo.
» Ramón Franch Alisedo	Idem	G. Civil	Idem	585.00	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Deuda	(a)
» José Duque Sampayo	Idem	E. M.	Idem	825.00	1	mayo	1940	Idem	Idem	
» Germán Madroñero López	Comandante	Infantería	Idem	585.00	1	octubre	1939	Idem	Idem	
» Nicolás Blanco de Gracia	A. O. Mires.	Artillería	Idem	630.75	1	abril	1939	Idem	Idem	
» Angel Chain y García	Capitán	Artillería	Idem	200.00	1	mayo	1940	Oviedo	Oviedo	
» Juan Sesma Martín	Teniente	Infantería	Idem	562.50	1	junio	1939	Zaragoza	Zaragoza	
» Felipe Froment Menéndez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1940	Sevilla	Sevilla	
» Ricardo Rodrigo Gallego	Idem	Idem	Idem	562.50	1	julio	1940	Salamanca	Salamanca	
» Juan Canet Canet	Idem	Artillería	Idem	562.50	1	febrero	1940	Valencia	Valencia	
» Angel Sarmiento García	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1939	Granada	Granada	
» Nemesio Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	enero	1940	Zaragoza	Zaragoza	
» Gregorio García Aragón	Idem	G. Civil	Idem	562.50	1	junio	1940	Palencia	Palencia	
» Luciano García Peral	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1940	Avila	Avila	

N O M B R E S	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones	
					Día	Mes	Año	Punto residencia		Delegación de Hacienda
» Antolin Bamedo de Antón	Idem	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1940	La Coruña		
» Fulgencio Pérez Requena	Idem	Idem	Idem	562.50	1	octubre	1939	Murcia		
» Joaquin Belmonte Boix	Idem	Idem	Idem	200.00	1	octubre	1939	Tarragona		
» Antonio Rubido Yáñez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	agosto	1939	La Coruña	(b)	
» Antonio López Gálvez	Alferez	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1940	Barcelona		
» Agustín Verdes Alvarez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	septbre.	1937	Vizcaya	(c)	
» Miguel Romero Luque	Idem	Idem	Idem	562.50	1	octubre	1939	Alicante	(d)	
» Juan Rodriguez Garcia	Idem	Aviación	Idem	345.00	1	octubre	1939	Málaga		
» Eduardo Chocano Triguero	S. Pericial	C. A. S. E.	Idem	525.00	1	octubre	1939	Barcelona		
» José Somoza Valiente	O. 3.º Art.ª	Armada	Idem	562.50	1	marzo	1940	Cádiz		
» Francisco Domingo Martín	Músico 2.ª	Idem	Idem	333.33	1	marzo	1940	Idem		
» Manuel Izquierdo Campos	Brigada	G Civil	Idem	337.50	1	marzo	1940	Villalba Baja		
» Emiliano Pérez Martinez	Idem	Idem	Idem	337.50	1	dicbre.	1939	Pontevedra		
» Joaquin Murcia López	Idem	Carabineros	Idem	562.50	1	junio	1940	San Juan		
Mateo Ruiz Gómez	Guardia 1.º	G Civil	Idem	190.16	1	abril	1939	Mestanza		
Lorenzo Reig Giner	Guardia 2.º	Idem	Idem	186.66	1	mayo	1940	Barcelona		
José Soler Ferrer	Carab. Mar.	Carabineros.	Idem	213.32	1	abril	1939	Alicante		
Vicente Aragón Borrás	Carab. 2.ª	Idem	Idem	213.32	1	abril	1939	Vinaroz		
Juan de Dios Melevo Sancho	C Mar. 2.º	Idem	Idem	213.32	1	abril	1940	Pamplona	(e)	
Marcelino Ruiz Laquidain	Idem	Idem	Idem	213.32	1	mayo	1940	Idem	(f)	
Alfonso Rivera Pérez	Idem	Idem	Idem	38.02	1	julio	1940	Chiclana		
José Morán Blanco	Idem	Idem	Idem	38.02	1	julio	1940	Gijón		
José Herrera López	Idem	Idem	Idem	38.02	1	julio	1940	Málaga		
Federico Torres Teodoro	Marinero	Idem	Idem	67.87	1	febrero	1939	Ceuta		

O B S E R V A C I O N E S

- (a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 22 de junio de 1928 («Diario Oficial» número 143), que queda nulo.
- (b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 30 de octubre de 1939 («Boletín Oficial» número 29), que queda nulo.
- (c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 («Boletín Oficial» número 70), que queda nulo.
- (d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 24 de febrero de 1940 («Diario Oficial» número 51), que queda nulo.
- (e) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1940 por haber reingresado en el servicio activo en 1 de junio de dicho año, acogiéndose a los beneficios de la Orden de 8 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 105).
- (f) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de mayo de 1940 por haber reingresado en el servicio activo en 1 de junio de dicho año, acogiéndose a los beneficios de la Orden de 8 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 105).

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El General Secretario, **Arturo Cebrían**.

MINISTERIO DE MARINA

Beccas

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se nombran Becarios del Instituto Español de Oceanografía a don Olegario Rodríguez Martín y otros.

Como resolución del Concurso convocado por Orden ministerial de 12 de julio último («D. O.» número 166) para proveer nueve plazas de Becarios del Instituto Español de Oceanografía, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de dicho Instituto y lo determinado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para cubrir las nueve plazas de referencia a los señores siguientes:

Don Olegario Rodríguez Martín, don José Sainz Pardo González y don Fernando Lozano Cabo, para la Sección de Biología; don José Cabello Gámez y don Ricardo Salcedo Gumucio, para la Sección de Oceanografía, y don Enrique Otero Aenlle, doña María Martín Retortillo, don Juan Blanco Díez del Valle y don José María Román Arroyo, para la Sección de Química.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

MORENO

Nombramiento

ORDEN de 21 de septiembre de 1940 por la que se nombra Mecanógrafa de este Ministerio a la señorita María del Carmen Tiscar Castro.

Como resultado de expediente incoado al efecto y como continuación a O. M. de 9 de julio de 1940 («Diario Oficial número 162»), se nombra Mecanógrafa de la Armada, en los propios términos y condiciones señaladas para el personal comprendido en la citada disposición, a la señorita María del Carmen Tiscar Castro, que quedará destinada en este Ministerio.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.

MORENO

Plazas de gracia

ORDENES de 22 de septiembre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a las personas que se indican.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Josefa Ladra Insúa, madre del que fué Preferente-apuntador Alberto Goas Ladra, muerto a bordo del crucero «Balears» con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña Carmen y don Anselmo Goas Ladra.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido

a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 22 de septiembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Claudina Baño Cabezón, esposa del que fué Teniente de Infantería, habilitado de Capitán, don José Muñios Clavijo, muerto en acción de guerra el día 22 de agosto de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don José, don Angel y don Rafael Muñios Baño.

S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 22 de septiembre de 1940.

MORENO

Rectificación a la Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se abre un concurso entre personal civil para cubrir una plaza de Profesor de Mecánica Racional en la Escuela Naval Militar.

Hablándose padecido error en la inserción de esta Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 259, de 15 de septiembre de 1940, páginas 6408 y 6409, en lo referente al apartado a) del punto 5.º, se reproduce dicho apartado debidamente rectificado:

a) Se compromete a desempeñar el cargo por el plazo «mínimo» de cinco años.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Capitán de Complemento de Artillería don Jesús Saenz de Valluerca y Apellániz.

Por no ser necesarios sus servicios, causa baja en el Ejército del Aire el Capitán de Complemento del Arma de Artillería don Jesús Saenz de Valluerca y Apellániz, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Teniente Provisional de Infantería don Luis Amaro Lasheras.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a dis-

posición del de Tierra, de donde procede, el Teniente Provisional de Infantería, con destino en las Fuerzas Aéreas de Baleares, don Luis Amaro Lasheras.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Teniente Coronel Auditor de la Armada don Justino Marino Velasco.

Por haber cesado en la comisión que desempeñaba, causa baja en el Ejército del Aire el Teniente Coronel Auditor de la Armada don Justino Marino Velasco, el cual queda a disposición del Ministerio de Marina, al que pertenece.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Teniente Coronel de Caballería don Juan Díaz y Alvarez de Araujo.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente Coronel de Caballería, con destino en la Tercera Legión de Tropas de Aviación, con Juan Díaz y Alvarez de Araujo.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

VIGON

Baja por licenciamiento

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se licencia al Teniente Provisional de Aviación don Anselmo López-Valdivieso Panadero.

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Aviación, Tripulante, con destino en las Fuerzas Aéreas de Baleares, don Anselmo López-Valdivieso Panadero, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento del Aire, con arreglo a la Orden de 7 de agosto de 1940 (B. O. número 230).

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

VIGON

Destinos

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se destina como Piloto a la Dirección General de Aviación civil al Capitán Provisional don Luis Lerdo de Tejada Baylles.

Como continuación a la Orden de este Ministerio, de 15 de junio último (B. O. número 170), y en virtud del Concurso anunciado por Orden de 2 de mayo pasado (B. O. número 123), pasa

destinado, como Piloto, a la Dirección General de Aviación civil (Sección de Tráfico Aéreo) el Capitán Provisional de Aviación don Luis Lerdo de Tejada Baylles, con destino actualmente en el 44 Grupo del Regimiento Mixto número 1.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

VIGON

Escalas

ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se concede el ingreso en la Escala del Aire del Arma de Aviación al Maestro Mecánico, con asimilación de Alférez, don Rafael Borrás Torné.

Se concede el ingreso en la Escala del Aire del Arma de Aviación al Maestro Mecánico, con asimilación de Alférez, don Rafael Borrás Torné, por reunir las condiciones que marca la Orden de 11 de noviembre de 1939, ya que tiene antigüedad de Brigada-piloto de 1922 y se encuentra en posesión del título de Tripulante, debiendo asignarse el empleo de Alférez, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, fecha que debe reputarse inicial en la computación de sus servicios prestados como Alférez Piloto, colocándose en la Escala a continuación del Capitán don Lisardo Pérez Meléndez.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

VIGON

Situaciones

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea el Teniente de Aviación don Antonio Pujol Sanz.

Pasa a situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea, el Teniente de Aviación don Antonio Pujol Sanz.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval don Juan Carrasco Martínez.

Terminado sin declaración de responsabilidad el procedimiento que se instruyó al Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval, Piloto y Observador de Aviación don Juan Carrasco Martínez, queda en situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que pasa a la situación de reemplazo por enfermo el Alférez Provisional de Intendencia don Felicísimo Cañas Dueñas.

A petición del interesado, y de acuerdo con la R. O. C. de 5 de julio de 1905 («C. L. número 101), pasa a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Cirueña (Logroño), el Alférez Provisional de Intendencia, con destino en la Cuarta Región Aérea, don Felicísimo Cañas Dueñas.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1940 por la que se dispone cese en el despacho de los asuntos propios de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia don Alejandro Gallo Artacho, Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Hallándose de regreso en esta capital el señor Subsecretario de este Departamento, y habiéndose hecho cargo de los asuntos que le son propios, he dispuesto cese V. I. en el despacho de los mismos, que le fué encomendado por Orden de 5 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. D. Alejandro Gallo Artacho, Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco Sellés Rameta, Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del Acuerdo de este Ministerio, de fecha 24 de noviembre de 1939, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas de don Francisco Sellés Rameta,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por

la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Pericial de Aduanas, con la sanción de traslado por cinco años y postergación de cinco años, de don Francisco Sellés Rameta, con la categoría de Oficial de primera clase; quedando, por lo tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada en 24 de noviembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio de don Lorenzo Martínez Bueno, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza urbana.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y como consecuencia de la pena impuesta, por el Tribunal militar que le ha juzgado, a don Lorenzo Martínez Bueno, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza urbana, afecto a la Delegación de Hacienda en la provincia de Guadalajara, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio del indicado funcionario, el cual causará baja, a todos los efectos, en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se dispone la separación definitiva del servicio del Oficial de tercera clase del Cuerpo de Delineantes del Catastro don Eduardo Molina Borges.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio del Oficial de tercera clase del Cuerpo de Delineantes del Catastro don Eduardo Molina Borges, afecto, al iniciarse el Movimiento Nacional, a la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, el cual causará baja, a todos los efectos, en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1940.
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se dispone que el Inspector general del Cuerpo de Minas, don Luis Gamir y Espina, se incorpore al Consejo de Minería.

Ilmo. Sr.: Examinado el caso del Inspector general del Cuerpo de Minas, don Luis Gamir y Espina, en relación con los preceptos del R. D. de 27 de agosto de 1905, relativo a incompatibilidades y excedencia de los Ingenieros, y atendiendo a las necesidades del importante servicio de inspección encomendado al Consejo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, de acuerdo, a su vez, con la moción presentada por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer:

Que el Inspector general de Minas, recientemente ascendido, don Luis Gamir y Espina, se incorpore al Consejo de Minería, con la limitación derivada de la incompatibilidad señalada en el artículo tercero del mencionado Real Decreto de no poder ser adscrito a ninguna de las Regiones donde extienda sus actividades la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de la que fué Director, ni intervenir en los asuntos que directa o indirectamente puedan ser objeto de dicha empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección general, sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento; de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien disponer que de constituido en la siguiente forma:

Presidente: don José Morillo Farfán.

Vocales: don Blas Cánovas Hernández, don Antonio Arregui Mendía, don Agustín Barbón Iglesias.

Vocal Secretario: don Eduardo Requena Papi.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento;

Visto asimismo el artículo 7.º del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, en el que se señala que dos de los miembros de dicho Tribunal han de ser designados por la Federación Nacional de Peritos Industriales, y no estando constituida la misma actualmente, se propone sean substituidos dichos Vocales por uno designado por la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, y por un Perito industrial que sea Ayudante del referido Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de constituido en la siguiente forma:

Presidente: don Rafael Amatriain Martínez.

Vocales: don Mariano de las Peñas Mesqui, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, don Luis Escobedo del Valle.

Vocal Secretario: don Fernando López Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se concede un mes de licencia por enfermo al Inspector general Veterinario don Cayetano López y López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cayetano López y López, Inspector general del Cuerpo Nacional Veterinario y Jefe de la Sección segunda de ese Centro directivo, en la que solicita un mes de licencia por encontrarse enfermo;

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el artículo 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio, encontrando justificada la petición, ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder al mencionado Inspector general Veterinario la licencia de un mes que por enfermo solicita, con todo el sueldo y pudiendo fijar su residencia en el campo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se amortiza la plaza de Profesor Especial de Música de la Normal de Murcia, acumulándola a la de igual disciplina en el mencionado Centro docente.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Mariano Moreno Pretel la plaza de Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Real Orden de 22 de junio de 1918, ha acordado declarar amortizada la plaza de referencia, acumulándose a la de la misma disciplina que desempeña en el mencionado Centro docente doña Enriqueta García García, Profesora Especial de Música, que percibirá, además del sueldo que ac-

tualmente disfruta, la cantidad de 1.000 pesetas por esta acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago don. Ramón Gallego García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939 y lo ordenado en el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad exigida al efecto, a partir del día 31 de agosto último, fecha del cese en su servicio activo, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, don Ramón Gallego García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se admite sin sanción al Maestro Nacional don Julio Martínez Almoyna, con destino en Marsella (Francia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por el Juez especial depurador de los funcionarios docentes con destino en el extranjero, y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la admisión sin sanción, del Maestro Nacional don Julio Martínez Almoyna, con destino en Marsella (Francia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se concede prórroga por un año a la situación de excedencia en que se encuentra el Catedrático don Francisco Zamarriego García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Zamarriego García, Catedrático numerario, en situación de excedencia, con carácter voluntario, en solicitud de prórroga a dicha situación, y visto, asimismo, lo ordenado en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, que dicho Catedrático ha cumplido,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la prórroga solicitada y por un año, que se contará a partir de la fecha de la presente dispensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de agosto de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez a la Profesora Auxiliar de Música de la Normal de Santander doña María Jesús Rodríguez Gómez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Jesús Rodríguez Gómez,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en su cargo de Profesora auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, con arreglo a los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918 y con las restricciones señaladas en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se crean definitivamente varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio, por conducto de las respectivas Inspecciones de Primera Enseñanza, los expedientes y copias de las actas juradas reglamentarias sobre creación definitiva de varias Escuelas Naciona-

les concedidas a los Ayuntamientos que se citan, y teniendo en cuenta que se dispone de cuantos elementos son precisos para su adecuada instalación e inmediato funcionamiento, los favorables informes emitidos por los organismos provinciales de Primera Enseñanza correspondientes y que las expresadas Escuelas fueron concedidas con carácter provisional con anterioridad a la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional, con cargo a los créditos figurados en los Presupuestos vigentes en aquel entonces,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Villabedeo, en el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villar de Plasencia (Cáceres).

Doce de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Dos unitarias, una de cada sexo, en el Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona).

Una de niñas con ampliación de Sección en la Graduada aneja a la Normal de Maestras de Jaén.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Labio del Ayuntamiento de Lugo.

Una unitaria de niños en Ituren (Navarra).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el barrio de Natahoyo del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra de Pinedas del Ayuntamiento de Tarragona.

Una de cada sexo en La Solanilla del Ayuntamiento de Toledo; y

Una de niños y otra de niñas, como ampliación de Secciones, en las Graduadas existentes y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

2.º La dotación de las nuevas plazas de Maestros y Maestras, que esta creación supone, será el correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, y

3.º Que por quien corresponda y en la forma reglamentaria, proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas creadas definitivamente en virtud de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se impone la sanción que se indica al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Diaz Ronda.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Diaz Ronda, por el Inspector Regional de la primera Demarcación, don Angel Blans Perera, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto se imponga, como sanción, al Ingeniero de que se trata, el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años; postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril del año en curso, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza; levantándosele la suspensión de empleo a que se halla sometido y dándose cuenta al Tribunal de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al funcionario del Cuerpo Técnico-mecánica de Señales Marítimas don José Castelló Gómez.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don José Castelló Gómez, en cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de 8 y 12 de junio último,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del Instructor designado al efecto, ha dispuesto clasificar en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y, por tanto, su admisión al servicio del Estado cuando le corresponda, del funcionario de que queda hecha mención.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir cuarenta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, con la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Celebradas en el año 1928 las últimas Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas e implantada la plantilla del mismo, aprobada por Orden de 31 de enero de 1936 en cumplimiento de la llamada Ley de Restricciones de primero de agosto del año anterior, se hace preciso el convocar nuevas oposiciones para cubrir las vacantes que vayan produciéndose en dicho Cuerpo, a fin de atender a las necesidades urgentes de los servicios.

Por ello, de acuerdo con las normas legales vigentes coonestadas con la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se convoquen oposiciones para cubrir cuarenta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas con la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas (5.000) con las que serán provistas las vacantes que se vayan produciendo hasta el final de los ejercicios, constituyéndose con las que restan un núcleo de aspirantes, cualquiera que fuese su número hasta el ya expresado total de cuarenta.

Las vacantes serán cubiertas en servicios provinciales, con la sola excepción de aquellas que, por indispensables exigencias del servicio, requieran los servicios centrales en Madrid.

2.º Con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939, se fijan los siguientes cupos en relación a la cifra total de plazas convocadas:

El veinte por ciento para Caballeros mutilados por la Patria.

El veinte por ciento para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, cuando menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones precisas para su obtención.

El veinte por ciento para ex combatientes que reúnan idénticos requisitos que los anteriores.

El diez por ciento para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o

sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración marxista durante un mínimo de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, así como su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El diez por ciento para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante queda reservado a la oposición no restringida.

El traspaso de vacantes a proveer y de las plazas correlativas de aspirantes de unos cupos a otros a que hace referencia el artículo cuarto de la expresada Ley se hará de cada cupo para el siguiente en el mismo orden en que se anuncian.

La justificación de reunir las condiciones que se aleguen para clasificar al opositor con arreglo a los cupos indicados tendrá lugar mediante presentación de las oportunas certificaciones expedidas por autoridades competentes, debiendo los opositores justificar en igual forma el derecho que ostenten respecto a la gradación establecida en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939 (Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, etcétera).

3.º Las oposiciones darán comienzo el día primero de febrero del año 1941.

Las instancias, dirigidas al Subsecretario, podrán presentarse hasta las 12 de la mañana del día 31 de diciembre del año de la fecha en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Se acompañarán a la solicitud, además de los documentos que justifiquen reunirse las condiciones exigidas para opositar y las que invoquen los interesados para su clasificación, documento expedido por la Habilitación de dicho Centro docente acreditativo de estar satisfechos los derechos de examen. La Escuela cuidará de no admitir instancia ni documentos que no se presenten debidamente reintegrados.

4.º Para participar en estas oposiciones será preciso:

A) Acreditar la nacionalidad española.

B) Presentar las solicitudes en la referida Escuela dentro del plazo señalado, extendidas del puño y letra del interesado, con expresión del nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y los demás méritos que estimen procedentes. A tales efectos adjuntarán a la instancia:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que acredite no exceder de cuarenta (40) años de edad, el día en que den comienzo los exámenes. La partida, cuando correspondiera a Audiencia Territorial que no

sea la de Madrid, deberá estar legalizada en forma.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación expedida por alguna entidad oficial o Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. justificativa de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional

d) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Civil o titular de provincia o Municipio con función oficial, de no padecer defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo, ni sufrir enfermedad contagiosa.

e) Certificación acreditativa de reunir las condiciones a que se refiere el apartado 2.º de esta convocatoria en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939, cuando se formule expreso acogimiento a ella.

f) Certificación para la mujer, de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

g) Recibo de la Habilitación de la Escuela, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de cuarenta (40) pesetas, en concepto de derechos de examen y para sufragar los gastos de las oposiciones.

h) Cuantos otros documentos se estimen bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

i) Dos retratos, tamaño de carnet.

5.º Las pruebas tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante una Comisión nombrada por el Subsecretario de este Ministerio a propuesta del Director de la Escuela. A la terminación de un cierto número de ejercicios, a juicio de la Comisión, podrá ésta eliminar a los aspirantes que no demuestren su suficiencia para continuar los exámenes. Los aspirantes admitidos tendrán derecho a ingresar al final del actual Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas en el orden en que sean clasificados por la Comisión Examinadora, formándose con aquéllos, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan, una sola lista de opositores aprobados por orden decreciente de méritos, que en ningún caso podrá exceder de cuarenta. Los demás opositores excluidos, aunque hayan llegado a practicar todos los ejercicios de la oposición, carecerán de derecho para deducir súplica de ampliación de plazas, quedando prohibido al Registro General de este Ministerio y a la Escuela admitir instancias en tal sentido.

6.º Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejercicios.

Primer grupo

a) *Escritura al dictado.*—Representación de tipos y caracteres de letra que posea el opositor y que se pre-

sentarán en el mismo pliego del ejercicio de escritura en pliego aparte.

b) *Calcos.*—En papel tela y vegetal, a tinta china o en colores rojo, verde, azul o siena, por medio de tiralíneas, compases y pluma, auxiliados de reglas, plantillas y otros útiles de uso corriente, de láminas o dibujos lineales y topográficos.

c) *Copias de planos.*—Primera copia: En papel blanco opaco, a tinta china, iguales colores y con los mismos elementos fijados en el caso anterior, de otras láminas o dibujos lineales y topográficos; practicándose cada copia por mediciones directas tomadas sobre el modelo entregado y haciendo el dibujo a la misma escala de éste.

Segunda copia: De una lámina de dibujo lineal, con rayado y aguadas en las secciones o partes que se determinen, representativas de los materiales que constituyen los elementos constructivos del modelo, interpretando las líneas en luz y sombra del mismo.

d) *Rotulaciones.*—Muestras de diversos tipos, tamaños y gruesos de letras, ejecutadas por el opositor sobre alguno de los dibujos a que se refieren los ejercicios anteriores, o en pliego aparte; hechas a pulso unas y otras auxiliados con útiles y plantillas, a tinta china o en colores.

Segundo grupo

a) *Ampliaciones o reducciones.*—De un dibujo cualquiera a la escala que se fije, acotando, rayando y lavando las secciones con los colores representativos de los materiales componentes para cada trozo o elemento del mismo.

b) *Interpretación de croquis y planos.*—Interpretación de los croquis de un terreno que se indiquen o de los que se refieran a elementos de maquinaria o de construcción, para desarrollar a su vista el dibujo definitivo correspondiente, que se deberá ejecutar, ajustándose a las indicaciones y procedimientos recomendados en el anterior grupo de ejercicios

Interpretación de planos de construcciones y desarrollo, con más detalle y a mayor escala de una parte del dibujo que se señale.

c) *Representación de perfiles longitudinales y de terrenos en planos acotados.*—Partiendo de las libretas calculadas como resultado de los trabajos de campo para levantamiento de un perfil longitudinal o de un terreno, con auxilio o no de croquis, desarrollar el dibujo del perfil longitudinal, o del terreno por curvas de nivel a equidistancia determinada

d) *Representaciones acotadas a pulso.*—De órganos de maquinaria o elementos de construcción, cuyos modelos sólidos se presenten al opositor,

tomando en ellos las medidas directas que sean precisas para su representación, completa en planta, alzados y cortes a una escala determinada, y que sean suficientes para una valoración posterior de su superficie, volumen o peso, cuya determinación pueda encargarse.

Tercer grupo

Nociones de Geometría elemental.—Consistirán en la resolución gráfica de ejercicios y problemas de trazado de líneas, ángulos, triángulos, polígonos regulares, circunferencias, tangentes, secantes, bisectrices, líneas concurrentes y proporcionales.

Determinación de áreas y volúmenes de figuras geométricas elementales y de contornos cerrados por descomposición de figuras elementales.

Trazados de curvas o arcos de círculo de varios centros por medio de la regla y el compás. Dibujo de curvas de segundo grado por puntos o movimiento continuo. Trazado de la hélice, cicloide y epicicloide.

Aplicaciones de la Geometría elemental. 1.º Valoración de superficies y volúmenes elementales, según datos numéricos sobre croquis acotados tomados sobre el terreno en obras de fábrica y metálicas, órganos de máquinas y elementos de construcción y que previamente hayan sido representados gráficamente.

2.º Levantamiento de planos por medio de un diastimetro y goniómetro elemental de pequeñas parcelas de terreno o de plantas de edificios u otras construcciones, incluso metálicas, fijando magnitudes correspondientes para hacer una representación gráfica que permita valorar su superficie, el volumen de sus partes o el peso de las mismas

3.º Determinación en planos suficientemente acotados de las curvas de nivel a equidistancia señalada, de las longitudes de un trazado en alineaciones rectas o curvas que se indiquen, de la representación completa, en papel milimetrado en las escalas de horizontales y verticales que previamente se establezcan, del perfil longitudinal correspondientes a la superficie de terreno y de las transversales de un trazado.

4.º Valoración, de pesos de órganos de maquinaria y de construcción metálica o de fábrica, mediante su descomposición en los volúmenes elementales que compongan estos elementos, teniendo en cuenta las densidades de los materiales constitutivos.

Cuarto grupo

a) Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

b) Descripción y so del pantógrafo, compás de proporciones, retículos cuadrículados para ampliar o reducir de escala figuras cualesquiera y planimetro para la determinación de superficies.

c) Reproducción de planos por medio de papeles sensibles, ferroprosiatos, marronías y heliográficos.

d) Empleo de útiles o aparatos mecánicos y multicopista, para la reproducción de dibujos escritos.

e) Práctica de representación de dibujos y calcos en el servicio de obras públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de septiembre de 1940 referente a la reorganización de las Comisiones permanentes de las Juntas de Obras de Puertos.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento del Decreto de 5 de septiembre actual.

Este Ministerio ha resuelto que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se reorganicen las Comisiones permanentes de aquellas Juntas de Obras de Puertos cuya composición no se ajuste a los preceptos del referido Decreto, con sujeción a las siguientes normas:

1.^a Dejarán de formar parte de las Comisiones permanentes de las Juntas, los Vocales pertenecientes a una misma Entidad o representación que excedan en número al que autoriza el Decreto de 5 de septiembre, determinándose por sorteo, si ha lugar, cuáles han de ser los Vocales que deban cesar.

2.^a Quedarán exceptuados del sorteo:

a) Los Presidentes de las Juntas.
b) Los Vocales interventores, si pertenecen a la Cámara de Comercio, cuando ésta sea la Entidad a quien proceda aplicar los preceptos del Decreto.

c) En las mismas condiciones del apartado b), el Interventor suplente, si el Vocal interventor no perteneciera a la Cámara de Comercio.

3.^a Cuando se dé alguno de los casos de excepción a que se refiere la norma anterior, cesarán en la Comisión permanente el número de los otros Vocales correspondientes a la Entidad o representación de que se trate, que sea necesario, a fin de que los que queden en la Comisión, incluyendo a los exceptuados de sorteo, no

rebasen en número a lo que autoriza el Decreto de 5 de septiembre.

4.^a Las modificaciones a que se refieren los párrafos anteriores solo afectarán a las Juntas cuyas Comisiones permanentes no se ajusten en su composición a los términos del Decreto de 5 del actual, y, dentro de ellas, sólo a las representaciones que deban sufrir modificación.

5.^a Los puestos que resulten vacantes en las Comisiones permanentes se proveerán en forma reglamentaria.

6.^a En el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la presente Orden, todas las Juntas remitirán a la Dirección General de Puertos relación de los Vocales que la constituyen, con la representación que cada uno ostente, así como de los que componen la Comisión permanente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos de la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de septiembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo técnico-administrativo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de funcionarios de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre siguiente

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca a oposiciones para cubrir veintitrés plazas de Oficiales primeros de Administración civil del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas. Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan hasta el momento de la calificación definitiva y seis más en concepto de aspirantes.

Segundo.—En la provisión de las plazas se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos o asesinados.

Tercero.—Podrán concurrir a dichas oposiciones los españoles que hayan cumplido veintitrés años de edad y

ostenten título facultativo de enseñanza superior y los auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase, con más de cuatro años de servicios al Estado.

Cuarto.—A la solicitud, dirigida al excelentísimo señor Ministro, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedida por la autoridad competente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

f) Título facultativo, testimonio notarial del mismo o certificación de haber constituido el depósito correspondiente para su expedición.

g) Certificación para la mujer, de haber cumplido el Servicio Social, de haberlo solicitado o de hallarse exceptuada de su cumplimiento.

h) Certificación acreditativa de reunir la condición que se alegue en acogimiento a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

i) Recibo de la Habilitación del Ministerio, expresivo de haber satisfecho la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

j) Dos fotografías de tamaño carnet.

k) Cuantos documentos se estimen bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

Quinto.—Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, se presentarán en el Registro general del Ministerio, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día 21 de diciembre próximo inclusive.

Sexto.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores cuya documentación sea insuficiente, al objeto de que la complete en el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación del correspondiente anuncio. Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los en ella incluidos o de los eliminados.

Séptimo.—En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribu-

nal, se verificará el sorteo de los aspirantes, para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Octavo.—Los ejercicios, que serán públicos y tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe, serán los siguientes:

1.º Oral.—Consistirá en el desarrollo durante el plazo máximo de cuarenta minutos, de cuatro temas, que al azar correspondan al opositor sobre Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía Política y Hacienda Pública, con arreglo programa que se publicará con tres meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

2.º Escrito.—Constará de dos partes: Primera. Desarrollo de un tema sobre Legislación del Ministerio, con arreglo al cuestionario que se hará público en el plazo anteriormente señalado; y Segunda. Preparar un expediente y formular la correspondiente propuesta de resolución, sobre asunto de la competencia del Ministerio.

Noveno.—La calificación del ejercicio oral se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarse cada miembro del Tribunal hasta diez puntos sin fracción. La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se les asigne y dividiendo el total por el número de los miembros que lo compongan. No podrá ser aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

La calificación del ejercicio escrito se verificará al finalizar la actuación de todos los opositores.

Décimo.—Una vez terminada la calificación el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aspirantes aprobados para la designación por éste de los que hayan de ocupar las plazas a proveer.

Undécimo.—Formarán el Tribunal examinador el Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, como Presidente, que podrá ser sustituido por uno de los Jefes Superiores de Administración civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, y como Vocales, dos Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, designados por el Ministerio de Educación Nacional y un Jefe de Administración y otro de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Duodécimo.—Los ejercicios comenzarán el día 14 de enero de 1941.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de septiembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares terceros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de funcionarios de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento para su ejecución, de 7 de septiembre siguiente,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca a oposiciones para cubrir nueve plazas de Auxiliares terceros de la Escala auxiliar administrativa del Departamento, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, seis de las cuales constituirán la escala de aspirantes. A dichas plazas se agregarán las vacantes que ocurran hasta el momento en que el Tribunal formule la correspondiente propuesta.

Segundo.—En la provisión de las plazas se observarán las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 en favor de los Caballeros mutilados de guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos en campaña o asesinados.

Tercero.—Podrán concurrir a dichas oposiciones los españoles que hayan cumplido veinte años de edad.

Cuarto.—A la solicitud, dirigida al excelentísimo señor Ministro, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

f) Certificación para la mujer de haber cumplido el Servicio Social, de haberlo solicitado o de hallarse exceptuada de su cumplimiento.

g) Certificación acreditativa de reunir la condición que se alegue en acogimiento a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

h) Recibo de la Habilitación, expresivo de haber satisfecho la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen.

i) Dos fotografías tamaño carnet.

j) Cuantos documentos se estimen

bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

Quinto.—Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, se presentarán en el Registro general del Ministerio todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el 31 de enero de 1941 inclusive.

Sexto.—Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal a revisar las instancias presentadas, publicando relación de los opositores cuya documentación sea insuficiente, al objeto de que la completen en el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación del correspondiente anuncio. Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los aspirantes, sin que quepa recurso alguno contra la resolución de los en ella incluidos o de los eliminados.

Séptimo.—En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal, se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Octavo.—Los ejercicios, que serán públicos y tendrán lugar en el local, día y hora que el Tribunal designe, serán los siguientes:

1.º Oral, que consistirá en el desarrollo, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas que al azar correspondan al opositor sobre Derecho administrativo y Legislación del Ministerio, con arreglo al programa que se publicará con tres meses de antelación al comienzo de los ejercicios.

2.º Práctico, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura manual para apreciar la caligrafía y ortografía. Su duración será de quince minutos como mínimo. Este ejercicio será al dictado e igual para todos los que participen en una misma sesión, si por el número de opositores hubiera que dividirlos en grupos.

b) Mecanografía, consistente en copiar durante un plazo de quince minutos de un texto igual para todos los opositores que se facilitará por el Tribunal.

c) Taquigrafía.—Escritura al dictado durante cinco minutos, a una velocidad media de 80 palabras por minuto. La traducción del texto habrá de practicarse en una hora.

Noveno.—La calificación del ejercicio oral se practicará diariamente al finalizar la actuación de los opositores de cada día, pudiendo otorgarse cada miembro del Tribunal hasta 10 puntos, sin fracción. La calificación de los opositores se obtendrá sumando los puntos que se les asignen y di-

viendo el total por el número de los miembros que lo compongan. No podrá ser aprobado ningún opositor que no haya obtenido un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio práctico será calificado, en cada una de sus partes, al finalizar la actuación de todos los opositores.

Décimo.—Una vez terminada la calificación, el Tribunal elevará al Ministerio la relación de los aspirantes aprobados, para la designación de los que hayan de ocupar las plazas a proveer.

Undécimo.—Formarán el Tribunal examinador un Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo, como Presidente; un Catedrático de Derecho, designado por el Ministerio de Educación Nacional; dos Jefes de Negociado y un Oficial del mencionado Cuerpo.

Los ejercicios darán comienzo a los seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a la «S. A. Sangis» para derivar aguas del río Cabriel, en el paraje denominado «Presa Quemada», término municipal de Villamalea, provincia de Albacete, y su aprovechamiento con destino a la producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Santonja Gisbert, en representación de la «S. A. de Suministros Eléctricos e Industriales Sangis», en solicitud de un aprovechamiento de 12 metros cúbicos por segundo del río Cabriel, en términos de Venta del Moro (Valencia) y Villamalea (Albacete), con destino a producción de energía eléctrica;

Resultando que durante el plazo de

admisión de proyectos, en competencia, sólo se presentó el de la Sociedad peticionaria;

Resultando que durante el período de información pública fueron presentadas cinco reclamaciones suscritas por don Pedro Villema Soriano, don Francisco Manuel Martínez, don Octavio Cuartero Palao, don Gaspar Liente García y don José María Noguera, fundadas, las cuatro primeras, en perjuicios que se ocasionarían al no poder regar sus fincas, y la quinta, en que las irregularidades producidas en el caudal aguas abajo de la toma por posibles averías en las instalaciones de la concesión que se solicita, perjudicarían a los usuarios de aprovechamientos industriales ya concedidos;

Resultando que el peticionario contesta a las anteriores reclamaciones en el sentido de que deben desestimarse, las cuatro primeras, porque la concesión se hará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y la última, porque en todos los aprovechamientos hidroeléctricos se prevén los casos de avería, cada vez menos probables;

Resultando que practicada la confrontación, se levantó la correspondiente acta, en la que, tanto los opositores como el peticionario, se ratifican en sus anteriores manifestaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado de las provincias de Albacete y Valencia informan favorablemente la petición, con las únicas condiciones de que se revisen las tarifas del proyecto, y de que el señor don Luis Santonja Gisbert justifique en debida forma la representación que ostenta;

Resultando que en el expediente figura acta notarial justificativa de que don Luis Santonja Gisbert representa a la Sociedad peticionaria;

Resultando que, tanto el Ingeniero encargado, como el Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Júcar, informan favorablemente la petición;

Resultando que el Consejo Superior de la Energía informa, también, favorablemente;

Considerando que el expediente está bien tramitado, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que procede desestimar las reclamaciones habidas, por otorgarse la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que por tratarse de un

aprovechamiento hidroeléctrico inferior a 5.000 caballos de vapor, corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas el otorgar la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la «S. A. Sangis» para derivar aguas del río Cabriel, en el paraje denominado «Presa Quemada», término municipal de Villamalea, provincia de Albacete, y su aprovechamiento con destino a la producción de energía eléctrica, mediante la construcción de las obras a las que servirá de base el proyecto presentado, debiendo someterse a la aprobación de la División Hidráulica del Júcar, un proyecto de replanteo, detallado, en el plazo de cinco meses, siguientes a la fecha en que sea otorgada la concesión, suscrito por un Ingeniero de Caminos, conforme a la Orden ministerial de 14 de marzo de 1934. En este proyecto se incluirán las obras necesarias para el restablecimiento de los riegos que resulten afectados por este aprovechamiento, previa modulación de aquéllos por la División Hidráulica del Júcar.

2.^a Se declaran de utilidad pública las referidas obras, a los efectos de la aplicación de la Ley de expropiación forzosa en los términos que expresa el artículo segundo del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927.

3.^a Las características del aprovechamiento concedido, serán las siguientes:

a) La presa se situará a doscientos sesenta metros aguas abajo de la denominada «Presa Quemada», y su coronación quedará enrasada ocho metros cuatrocientos cinco milímetros más baja que la roca contigua a la senda de las «Casas de Basilio», referencia establecida en la confrontación, y que se precisará estableciendo una placa de fundición, con la inscripción correspondiente.

b) El desagüe se establecerá en el sitio indicado en el proyecto, a quinientos sesenta metros aguas abajo de la desembocadura del barranco de «La Cal».

c) El desnivel que se concede es de 21,20 metros, contados desde la coronación de la presa y el punto en que sean devueltas las aguas al río.

d) El caudal máximo que el concesionario podrá derivar será de 12.000 litros por segundo.

4.^a Terminada la construcción del Pantano de Villóra, la dotación a que tendrá derecho el concesionario se limitará al caudal que lleve el río una vez regularizado su régimen, como

consecuencia de la citada obra, sin que el concesionario pueda reclamar indemnización alguna por la disminución que resulte en la potencia del salto.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y quedarán terminadas en el de treinta, a partir de la misma fecha.

6.ª Los caminos, sendas, riegos y demás servidumbres existentes que resulten interceptados con la construcción de las obras que esta concesión exige, se sustituirán de manera que resulten, cuando menos, en iguales condiciones que los actuales, sin interrumpir su servicio o disfrute en ninguna época, siendo el concesionario responsable de todos los daños o perjuicios que con motivo de las obras se ocasionen.

7.ª Empezando por la confrontación del replanteo la División Hidráulica del Júcar queda encargada de la inspección de las obras durante su ejecución y una vez terminadas, así como de su explotación, y, en su consecuencia, podrá dictar todas aquellas disposiciones que considere convenientes, ya sea para la buena construcción de las obras, ya para garantía de los intereses generales y particulares. Estas órdenes serán cumplidas por el concesionario, sin perjuicio de poder alzarse de ellas ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª A los efectos de la inspección, se avisará a la División Hidráulica del Júcar, la fecha de comienzo de los trabajos y su terminación, y en este caso, se procederá a un detenido examen de las construcciones y se levantará acta en que se haga constar de una manera explícita que se han cumplido absolutamente todas las cláusulas de la concesión y los nombres de los productores nacionales que han suministrado los materiales, debiendo ser aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª La Administración podrá, en todo momento, aforar las aguas del río, aguas arriba del remanso producido por las obras y a la salida de éstas, para comprobar si existen pérdidas por filtración en el remanso o en el canal, quedando el concesionario obligado a realizar cuantas obras se considere necesario ejecutar para evitarlos y en los plazos que se le fijen, con objeto de que no se irroguen perjuicios a los usuarios inferiores. Igualmente vendrá obligado al establecimiento de los módulos y limnigrafos que se le ordenen.

10. No podrá el concesionario producir remansos en el canal para el mejor funcionamiento de la central, debiendo aprovechar, en cada momento, el agua que conduzca el río hasta el caudal concedido, sin retener el agua ni embalsarla. Para el debido cumplimiento de esta cláusula se tendrá presente lo siguiente:

a) Las compuertas de entrada del agua en las turbinas y las del canal de desagüe no podrán estar cerradas a la vez, debiendo darse salida por unas u otras o por ambas a la vez, al caudal que el río lleve.

b) Cuando por cualquier circunstancia sea preciso vaciar el canal, el embalse, o ambas cosas a la vez, se dará aviso a los usuarios de aprovechamientos de aguas abajo, realizándose la operación en forma de que no les cause perjuicios.

c) Para llenar nuevamente el embalse o canal, se dará también aviso a los usuarios antes mencionados, debiendo graduar la salida de las aguas de la presa de modo que sólo se remanse en 1/5 de la que conduzca el río hasta que estén llenos el embalse y canal, en cuyo momento podrá volver a funcionar la central.

d) Si en cualquier momento la Administración tuviera sospechas de que se faltase a alguna de las reglas anteriores, nombrará, por cuenta del concesionario, un vigilante para que inspeccione el funcionamiento de las compuertas en relación con las alteraciones del régimen del río.

11. Todos los gastos originados por el replanteo, recepción de las obras e inspección de las mismas, tanto en la construcción como en la explotación, serán de cuenta del concesionario.

12. Las aguas sólo podrán ser utilizadas para el objeto con que se conceden, o sea como fuerza motriz de una fábrica de energía eléctrica.

13. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y por el plazo de setenta y cinco años, a partir de la aprobación del acta de reconocimiento que prescribe la condición octava. Transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, máquinas y demás elementos que constituyen el aprovechamiento, según lo dispuesto en el Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Orden de 7 de julio de 1921.

14. El concesionario deberá justificar en un plazo de cinco años, contados desde la fecha del principio de la explotación, si utiliza el caudal total concedido y, caso contrario, se considerará en la parte de agua no

utilizada, como caducada la concesión, no teniendo derecho a oponerse a otros aprovechamientos que se soliciten para las aguas sobrantes, y si el concesionario desea utilizar posteriormente la total concedida, habrá de incoar nuevo expediente, pudiendo adoptar la Administración cuantas medidas crea necesarias para asegurar y comprobar el cumplimiento de esta concesión.

15. Antes de empezar las obras, deberá depositar el concesionario, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, a disposición del Director General de Obras Hidráulicas, el 3 por 100 del importe de las obras que hayan de ocupar terrenos de dominio público.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, así como a la fiel observación de cuantas prescripciones se establecen en las leyes de contrato y accidentes del trabajo, seguro obreiro y protección a la Industria Nacional.

17. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

18. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

19. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.